

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1125/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de

Saltabarranca, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo

Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Saltabarranca, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300554800001522** por haberse garantizado el derecho de acceso a la información.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
	_
CONSIDERACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción	3
II. Procedencia y Procedibilidad	3
III. Análisis de fondo	
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	8
PUNTOS RESOLUTIVOS	
PUNIUS KESULU IIVUS	ŏ

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

Solicitud de acceso a la información. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Saltabarranca¹, en la que solicitó lo siguiente:

Buenas tardes. Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación:
De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias.

2. **Respuesta.** El **siete de marzo de dos mil veintidós,** la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

- 3. Interposición del medio de impugnación. El ocho de marzo de dos mil veintidós, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.
- 4. Turno. El mismo ocho de marzo de dos mil veintidós, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/1125/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
- 5. Admisión. El quince de marzo de dos mil veintidós, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos; sin que ninguna de las partes hubiese comparecido durante la sustanciación del presente recurso manifestando alegatos ni ofreciendo pruebas.
- 6. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintinueve de marzo de dos mil veintidós,** los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
- 7. **Cierre de instrucción.** El **cuatro de mayo de dos mil veintidós,** la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.



CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

- 9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
- 10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta dentro del término de quince días después de haberla recibido⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
- 11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
- 12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.



III. Análisis de fondo

- Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, en un primer momento se 13. explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. En un segundo momento, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. Y, por último, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
- 14. Solicitud. Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
- Respuesta. De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la 15. Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio 0053/TRANSP suscrito por la Directora de Transparencia, señalando que debido al peso del archivo adjuntaba el enlace electrónico que contiene la respuesta, como se muestra a continuación:



THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Pataclo Manicipal S/N. Col Centro. Si maxima Deservated each

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

C.P. 95480



- 16. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a un documento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
- 17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente: *El enlace proporcionado está escaneado y al transcribirlo en la barra para tratar de acceder a él, me arroja una página en blanco que dice "Error 404". ¿Podrían mandarme el enlace de forma accesible para poder visualizar lo que hay en él? Gracias. (sic)*
- 18. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
- 19. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
- 20. Lo solicitado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción V, 15, fracción LIV y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 21. Siendo además, información que el sujeto obligado posee, toda vez que, al contar precisamente con una Unidad de Transparencia, esta debe cumplir con lo establecido en el artículo 134, fracción IX, la cual establece:

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

- 22. Como se advierte, el motivo de inconformidad planteado por la parte ahora recurrente, se centró en que no es posible visualizar la respuesta ya que el enlace proporcionado marca un error.
- 23. De la inspección realizada por el comisionado ponente al enlace proporcionado https://drive.google.com/file/d/1v8XNwM4Nnmy8l8Zv22mNOfHa-wVNU_OX/view, se advierte que el sujeto obligado remitió la información requerida, consistente en los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información durante los años des mil diecinueve al dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:





EFORMACION SCRECTADA.

LOS 10 YEMAS MÁS PRECUENTES EN LAS SOLICITUDES DE ACCESO DE LOS AÑOS 2018, 2020, V 2021.

AGO ZOLS.

- Piórmero de convenios firmacios errira al H. Aguntamiento del hiunicipio de Saltaberranco, Voracruz, con instituciones o empresas financiento, crediticias o de cualquier otra indula, que permitan decontar del pago de los trabajedos o prestaciones econômicas de los trabajedores, empleados o cualquier servidor público de dicho Municipio, recentos econômicas pera liquidar exalquier tipo de printamo porceonal, lepotecurio o de consumo que dichas lestituciones o empresas financienas, creditidas o de casiquier otra fadole les hubieran otorgado en los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2013, 2013, 2013, 2013, 2013, 2015, 2016, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 2. Copie de los corressios firmados entre el 14. Ayumtambesto del Monticplo de Salizbarranca, Veracrus, con instituciones o empresas finanderes, creditidas o de cualquier otra indole, que pervettan descontor del pago de los suelidades, salizbarios o pessisaciones económicas de los trabejadores, empleados o cualquier servidor público de dicho Municiplo, recursos económicos pera lliquidar cualquier tipo de préstamo pessonal, hipotecarlo o de consumo que dichas instituciones o empresas Onencieras, crediticias o de cualquier otra indole les hubieras estorgado en los ejercicios de 2008, 2009, 2019, 2013, 2013, 2018, 2016, 2016, 2017, 2018 y 2019.

cio Municipal S/N, Col Centre, Satis

ell, maintamientosaliabarranca@greali.com

TEL: 204 94 6 30 11

C.P. 95480



3. Listado de trabajadores, empleados o servidores públicos del Municipio de Saltatharranca, Veracrez, por los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2011, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que indiquée

philippe of the property is

b) El número, facha y monto de cada una de las ambritzaciones de los créditos otorgados por cualquier institución o empreza financiara, crediticia o de cualquier cara lectola, a los tratedadores, empirados à serviciones printipos da dicho

c) La fecha en que dicho láunicipio dejó da efectuar los descuentos e retenciunes de recursos a trabajadores, empleados o servidores públicos del mismo Marketo.

of Electrical laboral de todos y cada ano de los trabajadores que se collistan an el punto 3 reflatado, en su caso la fecta de beja.

e) La fecha y monto del cotara a las instituciones, empresa financiara, craditicas a de cualquier otra indoie, de los recursos retraidos o direcontados a trabajadores, empleados o servadoses públicos de dícho situatição.

- Solizitud de información sobre pantacrats
- Encargado de la unidad de acceso necesito informe lo siguiente Liciandas recursos de revisión mate al IVAI toxo durante el año 2018 y el número de infla de las solicitades Lamporcione los documentos que compruches que currente con el

Publicio Milanicipal SMA Col Centro, Subabamanca, Vec.

* Desfii para desempetiar el cargo de encargado de la unidad de acceso a la

AÑO 2000.

- Contestar la solicitud anexa
- Limites Territoriales Manicipales
- 1. ¿La Administración letunicipal cuenta con el Poligonal de los Unites de la (kraining illeging)
- 2. ¿Su municipio cuenta con aigún probleme con la identificación de sus limites twerftoofstes?
- 3. ¿El Mamicipio cuenta con Decretos del H. Congreso del Estado en el cual se defician los Umites Territoriales?
- A. LEI H. Apuntamiento ha promovido en los últimos \$ años algún procedimiento o controversis de limites territoriales?

Openta con Zona Federal Maritimo Terrestra

- S. (So Manicipio Oventa con Zona Federal Markimo Terrestre?
- 5. ¿Constan con Registro Catastral de Zona Federal Marítimo Terrestre?
- Cudantos Posicionarios se encuentran en la Zona Federal Mardiano Terrestva?
 Cudantos de los Posicionarios cuentan con Concesión o Permiso por la SEMARHAT para el Aprovechaestento a Conservación de la Zona Federal Maritimo
- 9. ¿Qui porcentaje de estos Posesionarios pagan Derechos por el Aprovechamiento de la Zona Federal Martismo Terrestre?
- Terrecos Nacionales 10. ¿Qué loculidad(s) abarca el Terreno Nacional?
- 11. ¿Cust es el nombre del Terreno Macional?
- 12. ¿Cuál es su superficie?
- 13. (CoSI es la superficie que excluye de la Decharatoria de Terreso Nacional? LA. (CoSI es la Fecha de Publicación del Aviso de Deslinde y de la Declaratoria de









15.¿El Municipio ha realizado gestoria para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor de los Posesionarios de Inmuebles ubicados dentro de los Terrenos Nacionales?

16. ¿Cuántos Títulos de Propiedad se han obtenido en la Actual Administración Municipal?

17. ¿El Municipio cuenta con datos Cartográficos de la Ubicación y Superficie Poligonal de los Terrenos Nacionales en su municipio?

Fundo Legal 18. ¿Su Municipio Cuenta con Fundo(s) Legal(es)? ¿Cuántos Fundos Legales hay en su municipio?

19. ¿Cuáles son los nombres, superficies, localidades de ubicación, Decretos, números de gaceta oficial del estado en el que se publicaron y datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad (Inscripción, Sección, Tomo, Foja, Fechal?

20. ¿El Municipio ha realizado gestorla para la Regularización (Escrituración) del Fundo Legal a Favor de los Posesionarios de inmuebles ubicados dentro del Fundo Legal?

21. ¿Cuántas Escrituras Públicas se han entregado en la Actual Administración Municipal?

22. ¿Su municipio Cuenta con Reserva Territorial?

23. ¿Cuáles son los nombres, ubicación de localidades, datos de los decretos de creación y datos de inscripción en el registro público de la propiedad (Inscripción, Sección, Tomo, Foja, Fecha)?

24. ¿El Municipio ha realizado gestoría para la Regularización (Escrituración) de la Reserva Territorial a Favor de los Posesionarios de Inmuebles ubicados dentro del Reserva Territorial?

25. ¿Cuántas Escrituras Públicas se han entregado en la Actual Administración Municipal?

Servicios Públicos

26. ¿Su Municipio Cuenta con Inventario de Bienes Inmuebles Municipales destinados a un servicio público (escuelas, centros de salud, canchas, entre otrosi?

27. ¿Cuántos de estos inmuebles Municipales están inscritos en el Registro Público de la propiedad?

28. ¿Cuál es Suma de las Superficies de los inmuebles Municipales que brindan un servicio público?

29. ¿Cuántos de estos inmuebles Estatales están inscritos en el Registro Público de la propiedad?

30. ¿Cuántas Tomas de Agua hay en la Cabecera Municipal?

31. ¿Qué porcentaje de Cobertura de Agua está cubierta en la Cabecera

32. ¿Cuántos inmuebles Municipales y/o Estatales se han regularizado (escriturado) en la actual Administración?

33. ¿Cuantos Ejidos hay en su município?

34. ¿Cuantas Hectáreas de Tierra Social (Ejidal o Comunal) han adquirido el Dominio Pieno en lo que va de la actual administración?

- · Contestar el cuestionario anexo
- Plan municipal de desarrollo de la administración actual. Que preside el C. Arturo Lira Mojica
- Buen dia deseo me proporcione el correo electrónico personal-institucional del presidente municipal, secretario general y tesorero del ayuntamiento. Así mismo solicito el número telefónico del ayuntamiento y las extensiones para localizarios GRACIAS.

Palacio Municipal S/N, Col Centro, Saltabarranca, Ver.









AÑO 2021

- Buenos días, quísiera conocer su aviso de privacidad.
- A quien corresponda
- LA INFORMACIÓN (CONTESTACIÓN) REQUERIDA. LA SOLICITO SI NO HAY INCONVENIENTE ATRAVES DE POF (a) WORD
- 1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES.
- · a) Numero de canchas que tiene el municipio.
- b) Dirección de cada una de elías.
- c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas)
- d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)
- · e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.
- . 2. DE LAS CANCHAS DE FUTBOL SIETE (NO PARTICULARES)
- · a) Numero de canchas
- · b) Dirección de cada una de ellas.
- . 3.- DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (PARTICULARES EN EL MUNICIPIO)
- · a) Numero de canchas
- · b) Dirección de cada cancha
- . LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES
- SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO

- Esta es una solicitud de prueba; No tiene ninguna validez jurídica. Sin embargo, si le es posible, por favor envien una respuesta para saber si les llego la solicitud con éxito.
- · Esta es una solicitud de prueba; No tiene ninguna validez jurídica. Sin embargo, si le es posible, por favor envien una respuesta para saber si les llego la solicitud con Éxito.
- . TITULO Y CEDULA PROFESIONAL EN POF DE TODOS SUS TRABAJADORES DEL LOS AÑOS 2000, 2002, 2003, 2004, 2005 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 20013 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, 2019, 2020 Y 2021
- CFDI EN PDF DE TODOS SUS TRABAJADORES DEL LOS AÑOS 2000, 2002. 2003, 2004, 2005 2006, 2007, 2008 , 2009, 2010, 2011, 2012, 20013 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, 2019, 2020 Y 2021
- REQUIERO EN POF LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE
- LISTA DE RAYA EN POF DE TODOS SUS TRABAJADORES DEL LOS AÑOS 2000, 2002, 2003, 2004, 2005 2006, 2007, 2008 , 2009, 2010, 2011, 2012, 20013 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, 2019, 2020 Y 2021
- EQUIERO EN DIGITAL EL ARCHIVO QUE CONTENGA TODOS LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE INFORMACION DE ACCESO RESTRINGIDO DEL PERIODO 2003 AL 2021.

Palacio Municipal S/N. Col Centro, Saltabarranca, Ver



- 24. Como se observa, al copiar el enlace proporcionado en el buscador sí es posible visualizar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, de la que se advierte que atiende a lo requerido por el particular.
- 25. Con motivo de lo anterior, y toda vez que, contrario a lo señalado por la parte recurrente en su agravio, sí es posible acceder al enlace proporcionado en el que se encuentra la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante la cual atiende la solicitud de información, se concluye que, la manifestación de la parte recurrente en la que argumentó que no es posible ver la respuesta ya que marca error, deviene infundada.

IV. Efectos de la resolución

- 26. En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe **confirmarse**⁷ la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso a la información.
- 27. Considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 28. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto durante el procedimiento de acceso a la información, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo veintisiete de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

⁷ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.



Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de Acuerdos